

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Antecedentes:

1. Por Acuerdo número ACG-IEEZ-051/III/2007, del quince de mayo de dos mil siete, este Consejo General designó Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.
2. El quince de abril de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el Decreto número 268, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
3. El tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
4. El diecinueve de agosto de dos mil once, se concluyó la relación laboral por mutuo consentimiento entre el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Consejera Presidenta somete a este Órgano Superior de Dirección la terna de candidatos para ocupar el cargo vacante que se originó en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conforme a los siguientes:

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Tercero.- Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXVII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo

General, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales y designar a los Directores Ejecutivos del Instituto con base en las ternas que proponga la Consejera Presidenta.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, numeral 2, fracción II, inciso b) y 38, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva, es dirigida por la Consejera Presidenta y se integra, entre otras personas, con la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Quinto.- Que en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encuentran previstas las atribuciones de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que en términos del artículo 24, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta tiene como atribuciones, entre otras, la de proponer al Consejo General la terna de candidatos para la designación de los titulares de las direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva.

Séptimo.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 244, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 7, numeral 2, inciso a), 24, fracción XXIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta propone a este órgano superior de dirección, la terna de candidatos y candidata para la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, que se integra de la siguiente manera:

1.-	Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas.
2.-	Eduardo Fernando Noyola Núñez.
3.-	Martha Valdéz López.

Octavo.- Que para valorar a las personas que integran la terna, este Consejo General toma en consideración el contenido de las fichas curriculares de cada profesionista, documentos que se agregan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

Noveno.- Que una vez realizado lo anterior, este órgano superior de dirección resolverá lo relativo a la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 241, 242 y 244, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 7, numeral 2, fracción II, incisos a) y b), 19, 23, fracciones I, V y XXXVII, 24, fracción XXIII, 38, numeral 1, fracción II, 40, numeral 1, 41 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO: Este Consejo General designa a Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Notifíquese conforme a derecho a Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, su designación como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

TERCERO: Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo, expidan el nombramiento que acredite a Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, como Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTO: Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para que, dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, se proceda formal y legalmente a la entrega-recepción de los bienes bajo resguardo de la referida Dirección.

QUINTO: Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo y sus anexos.

SEXTO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veinte de septiembre de dos mil once.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo.